



IV Congreso Nacional
Noviembre de 2022

El ejercicio de las funciones de Policía Judicial por las Policías Locales

Ponencia a debate elaborada por
Miguel Ángel García García
Jefe de la Policía Local de Fuenlabrada (Madrid)
Septiembre de 2022

1. Consideramos que, para una ejecución más eficaz de las funciones y competencias de la Policía Local, es necesario que éstas se complementen con el desarrollo de las funciones de Policía Judicial. No resulta eficaz, ni tampoco eficiente, que la Policía Local intervenga operativamente en determinadas funciones y la investigación y puesta a disposición judicial de los supuestos delincuentes y de los efectos del delito sea realizada por otros servicios policiales.

2. Unijepol propone un cambio normativo que, frente a la regulación vigente, impulse la participación de la Policía Local en las funciones de Policía Judicial y evite el conflicto con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las instancias fiscales y judiciales. No obstante, creemos que el actual marco jurídico posibilita la participación de las Policías Locales en dichas funciones, tal y como reconoce el preámbulo del Acuerdo Específico sobre la Participación de las Policías Locales en las Funciones de Policía Judicial suscrito entre la FEMP y el Ministerio de Interior, aunque no sea esa la interpretación que hacen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3. Proponemos desarrollar un nuevo Acuerdo sobre Participación de las Policías Locales en las funciones de Policía Judicial entre la FEMP y el Ministerio de Interior, que extienda, profundice y desarrolle al anterior, para eliminar las disfunciones que aún hoy se siguen produciendo, incluso con las Policías Locales firmantes de ese Acuerdo.

4. También proponemos una reforma del actual artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a través de la promulgación de una nueva Ley de Seguridad Local y Policías Locales, que traslade los presupuestos del Acuerdo citado al ordenamiento jurídico.

5. Porque defendemos la racionalidad y la coherencia del Sistema Público de Seguridad, también proponemos que los mencionados cambios normativos se vean acompañados de procedimientos que garanticen eficazmente el trasvase de la información obtenida por la Policía Local en sus investigaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado territorialmente competentes y, en su caso, a las Policías Autonómicas respectivas, de tal manera que se cumplan los principios de colaboración y coordinación recíproca establecidos en la Ley Orgánica 2/1986.

6. Creemos que la Policía Local, en funciones de Policía Judicial, debe focalizar su trabajo en aquellas materias más específicas relacionadas con lo que podría denominarse Delincuencia de Proximidad. En concreto nos referimos a:

- Todos los delitos relacionados con la seguridad vial.
- Delitos de violencia de género, violencia doméstica y conexos.
- Delitos contra los animales.
- Delitos de odio de base local.

- Delitos relacionados con la violencia escolar.
- Delitos relacionados con el menudeo de drogas ilegales.

7. Consideramos imprescindible que los centros oficiales de formación para Policías Locales de las comunidades autónomas incluyan en sus programas la formación en materia de Policía Judicial. Igualmente, la FEMP y las comunidades autónomas deben impulsar acuerdos para la formación especializada de las policías locales, con los mismos criterios y procedimientos que establece el Real Decreto regulador de la Policía Judicial; es decir: una primera fase en los Centros de Formación y Perfeccionamiento de las Policías Locales y la segunda, en el Centro de Estudios Judiciales.

8. Consideramos que las Juntas Locales de Seguridad deben constituirse definitivamente como el órgano de coordinación efectivo, a través de las Comisiones de Coordinación Policial, como el medio más adecuado para la coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en materia de Policía Judicial.

9. En consecuencia con todo lo anterior, defendemos la reforma del Real Decreto sobre Policía Judicial y del Reglamento de las Juntas Locales de Seguridad, para garantizar la representación de las Policías Locales en las Comisiones Provinciales de Coordinación de Policía Judicial.